



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del veintiséis de junio de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, d. Isidoro Martínez Cañavate, D. Javier Molina Vidal y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- DESCONVOCAR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA
25/06/2019, A LAS 14:00 HORAS.**

Ante la imposibilidad de que algunos miembros de la Junta de Gobierno Local de asistir a dicha junta, por orden del Sr. Alcalde se procedió a la desconvocatoria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/06/2019 a las 14:00 horas.

**SEGUNDO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION CONSTITUTIVA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 25 DE JUNIO DE 2019. ACUERDOS A TOMAR.**

Se deja sobre la mesa la aprobación del acta de la sesión constitutiva celebrada el 26/06/2019 a las 13,45 horas, por no haber sido leída.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION
PARA APROBAR LOS CONVENIOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI Y
LOS PROPIETARIOS DE LOS SOLARES A UTILIZAR EN LAS FIESTAS LOCALES.
ACUERDOS A TOMAR.**

Visto que el Ayuntamiento de Lorquí ha considerado la necesidad de regular la relación jurídica entre este y los propietarios de los solares donde se ubican las instalaciones de las fiestas

Visto lo anteriormente expuesto la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adopta los siguientes ACUERDOS:

1º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXX, relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXXXXXX Manzana 7-1.

2º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXX, relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXX de 2(4)m4-2 UA9.

3º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXXXXXX de 6(4)m 4-6 UA9

4º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXX de 1(2)m 2-1 UA9.4

5º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXX de 3(2)m 2-3 UA9.

6º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXX de 5(4)m 4 UA9.

7º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXXXXXX de 3(4)m4-3 UA9.

8º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXX de 4(4)m4- UA9.

9º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXXXXXX de 2(2)m2- UA9.4 y 1(3)m3-UA9.

10º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXX de 1(4)m4-1 UA9.

11º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXXXXXX 1 (suelo manzana).

12º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXXXXXX manzana 4-1.

13º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lorquí y XXXXXXXXXXXXXXXXX relativo a la cesión del derecho de uso de una parcela sita en XXXXXXXXXXX manzana 5-1.

14º Que se notifique a todos los interesados.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN N° 3 DE LAS OBRAS “FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO”. ACUERDOS A TOMAR.

D. Antonio Sánchez López, en representación de Construcciones y Excavaciones Sánchez López , S.L.U, con CIF B73017006 presenta, para su aprobación, CERTIFICACION N° 3 “FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO ”, así como la factura firmada por el

Director de la Obra: D Luis Jose Bernardeau Esteller, por un importe de 57.053,58 Euros (Cincuenta y siete mil cincuenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos). Con fecha 21/06/2019, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

“En relación al expediente de **CONTRATO DE FINALIZACIÓN DEL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO**, cuyo adjudicatario es **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, S.L.U.**, revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº3** emitida por el **Director de las Obras José Antonio Ropero Villena**, el Ingeniero Municipal, Luis Bernardeau Esteller, tiene el honor de

INFORMAR:

Primero.- *Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.*

Segundo.- *Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a una comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.*

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.”

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 24/05/2019, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº2 de las obras de FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO.

Visto lo cual propongo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente, acuerdo:

Primero. - Aprobar la Certificación nº 3 de las obras “FINALIZACION DEL CENTRO DE PROMOCION CULTURAL Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO”.

Segundo. - Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U, con CIF B73017006, por un importe de 57.053,58 Euros (Cincuenta y siete mil cincuenta y tres euros con cincuenta y ocho céntimos).

Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

<p>QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ESPECTACULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE XXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.</p>
--

Con fecha de 6 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO: *Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto realizado por XXXXXXXXXXXX, en los siguientes términos:*

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 12 de julio hasta el 28 de julio de 2019, desde la Concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de XXXXXXXXXXXX para el día 20 de julio de 2019.

SEGUNDO: *Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de espectáculo consistente en un concierto de XXXXXXXXXXXX, a celebrar con motivo de las Fiestas de Santiago Apóstol, por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en los art 168 y 170 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación.*

TERCERO . *Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y Tesorero.”*

Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el pliego de condiciones técnicas, en los cuales se refleja el presupuesto base de licitación, fijándolo en 44.000 euros, pues según la información facilitada por la Concejal de Cultura sería la cantidad aproximada del caché del cantante. Así mismo se ha incorporado el informe jurídico y **el informe de fiscalización, en el cual se acredita que existe crédito adecuado y suficiente aunque se haya incrementado el precio establecido en el acuerdo de inicio del procedimiento.**

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del **CONTRATO PRIVADO DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE XXXXXXXXXXXX**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será negociado sin publicidad, estableciendo un plazo de quince días naturales para la presentación de la oferta, a contar desde el día siguiente a que reciba la correspondiente invitación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 44.000 IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22611 del vigente presupuesto 2019.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Interventora y al Tesorero.

ANEXO I

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE XXXXXXXXXXXX EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística del grupo XXXXXXXX en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un ÚNICO LICITADOR en este caso el artista XXXXXXXXXXXX, cuya actuación se realizará el día 20 de julio de 2019, a las 23:59 horas en el Parque de la Constitución de Lorquí.

2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

La codificación del objeto del contrato, según Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 92312130-1 Servicios artísticos de bandas de músicos.

3.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se aprobó en la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día seis de junio de 2019, en los siguientes términos:

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 12 de julio hasta el 28 de julio de 2019, desde la Concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de XXXXXXXX para el día 20 de julio de 2019.

4.- ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DESTINATARIO

El órgano de contratación es el Alcalde según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, no obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

5.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

De conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP el presente contrato se califica como CONTRATO PRIVADO, al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística incluido en los CPV 92000000-1 a 92700000-8, y no comprendido en los códigos expresamente exceptuados (92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6)

El presente contrato tiene naturaleza privada y se regirá conforme se establece en el artículo 26.2 de la LCSP.

- En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, como es el presente caso, por la mencionada LCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.
- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En caso de contradicción entre el Pliego de Prescripciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los servicios objeto del contrato y a su ejecución.

También deberá observar la normativa reguladora de las relaciones laborales.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

6.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a 44.000 € IVA incluido, (desglosado en base imponible 36.363,60 € + 7.636,40 € (21% del IVA). La empresa podrá ofertar una baja sobre el presupuesto base de licitación

6.2. Valor estimado del contrato

EL valor estimado asciende a la cantidad de 36.363,60 euros sin IVA.

6.3 Precio del contrato.

Será de 44.000 € IVA incluido.

6.4. Pago del Precio

El pago del precio se formalizará mediante entrega de CHEQUE BANCARIO a nombre del adjudicatario, el día de la celebración del espectáculo, al finalizar las pruebas de sonido y previa entrega de la correspondiente factura.

6.5. Financiación

La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 338.22611 del presupuesto municipal vigente.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Para poder tomar parte en este procedimiento de contratación el licitador acreditará estar en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, así como la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, cuyo detalle se establece en la cláusula número 9.

8.- PROCEDIMIENTO

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad según permite el artículo 168, apartado 2º de la LCSP, al constituir su objeto la interpretación artística que justifican que se contrate con un empresario determinado, esto es PLANET EVENTS, S.A.U., con domicilio social en C/ Gran Vía 32 bis, 6ª planta, Madrid, con C.I.F: A- 82.343.542.

El procedimiento que se tramita tiene carácter ordinario.

9.- SOLICITUDES DE PARTICIPACION

a) Plazo de presentación

El plazo de presentación de oferta es de 15 días naturales contados desde la fecha de recepción de la invitación, siendo el Alcalde-Presidente el que debe de formular la correspondiente invitación.

b) Lugar de presentación

Las ofertas se presentarán, bien personalmente o por medio de correos, en el registro general del Ayuntamiento de Lorqui, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de atención al público, (de 9:00 a 14:00 horas) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, correo electrónico(secretaria@lorqui.es) o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, deberá hacerse igualmente dentro de la fecha y hora indicada anteriormente, y el remitente lo habrá de comunicar por correo electrónico, fax o telegrama al Ayuntamiento de Lorqui, con referencia al número del certificado del envío hecho por correo, el mismo día en que la presente antes de las 14:00. De estos justificantes se dejará constancia en el expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (proposición y comunicación de haberse presentado por correo antes de las 14:00) no será admitida la documentación si se recibe por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada por el empresario de la totalidad del contenido de los pliegos administrativo y técnico, sin salvedad o reserva alguna (art. 139.1 LCSP)

Cada licitador podrá presentar solo una solicitud en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

c) Forma de presentación

Los licitadores presentarán dentro de un sobre, que deberá estar firmado por el licitador o su representante, la documentación para participar en esta licitación. En el exterior del sobre figurará, junto con el nombre y la firma del licitador, la siguiente leyenda: “ Proposición para tomar parte en la licitación por procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato privado de interpretación artística de XXXXXXXX.”

En este sobre deberán incluirse DOS SOBRES:

SOBRE A. DOCUMENTACION GENERAL

1º Documentos acreditativos de su personalidad jurídica, capacidad y solvencia.

a) Capacidad. Número de Identificación fiscal, u otro documento que acredite la personalidad del licitador.

b) Acreditación de solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP): Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se acreditarán mediante

certificados expedidos o visados por el órgano competente, **así como que ostenta la titularidad de todos los derechos de representación y de gestión del artista XXXXXXXXXX.**

c) Solvencia económica: Acreditación de disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales de 100.000 euros como mínimo.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

e) Justificantes de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SOBRE B. OFERTA ECONOMICA.

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se realizará por el tipo de licitación o a la baja, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente modelo de proposición:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato privado de interpretación artística de **XXXXXXXXXXXX** hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto **del contrato por el siguiente precio : base imponible+IVA incluido.**

En ade de 2019

Firma del licitador

10.- DELIMITACION DE LA MATERIA OBJETO DE LICITACION Y VALORACION:

Se establece como único criterio de negociación el precio, dado que conforme al art 145.3 g) de la LCSP, los servicios están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Finalizada la negociación la oferta económica será valorada con la siguiente forma:

Oferta Económica..... Hasta 15 puntos.

A

P=15 x -----

B

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

11. MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación

entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación, **los siguientes:**

Concejal de Urbanismo, D^a Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.

Secretaria General de la Corporación, D^a Laura Bastida Chacón, como Vocal.

Interventora de la Corporación, D^a Carmen Gomez Ortega, como Vocal.

Tesorero de la Coporacion, D.Jesus Martinez Carrillo, como Vocal.

Un tecnico municipal, D^a Jose Martin Escolar Pastor, como Vocal.

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo, debiendo convocarse en el plazo de cinco días naturales siguientes al de la terminación de plazo de presentación de ofertas.

12.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la mesa procederá a la apertura del sobre A, y comprobará que contiene los documentos enumerados en la cláusula 9. A continuación procederá a la apertura del sobre B, que debe contener la oferta económica.

13.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACION

El licitador será citado a la apertura de su oferta contenida en el Sobre B

A continuación se procederá al desarrollo de la fase de negociación por los miembros de la mesa de contratación, tal como ordena el artículo 170.2 LCSP, que se realizará a una sola ronda, invitando al licitador a que negocie la oferta económica inicialmente presentada tras lo cual, y debidamente firmada por el licitador, se considerará definitiva.

El órgano de contratación, a propuesta de la mesa de contratación, adoptará el correspondiente acuerdo de adjudicación.

14.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Provisional.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP no será necesaria la constitución de garantía provisional

Definitiva.- conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP, se exige al adjudicatario de la constitución de garantía definitiva, al tratarse de un contrato en el que la prestación ha de efectuarse por actuaciones que se reciben de conformidad en un día concreto y determinado, antes del pago del precio.

15- FORMALIZACION DEL CONTRATO (art. 153 LCSP)

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación al candidato mediante la dirección de correo electrónico indicada por éste.

No obstante, el contratista puede solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, y el anuncio contendrá la información recogida en el anexo III de la LCSP (art. 154 LCSP)

16.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato ejecutará directamente el mismo. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado no podrán ser objeto de cesión a un tercero. No podrán subcontratarse las prestaciones objeto del contrato.

17.- OBLIGACIONES.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que está obligado al cumplimiento del contrato según las prescripciones establecidas en el presente pliego y en de prescripciones técnicas.

18.- EJECUCION DEFECTUOSA, DEMORA Y PENALIDADES.

El contratista está obligado a cumplir el contrato el día 20 de julio de 2019, a las 23:59 horas, en la Plaza del Ayuntamiento de Lorquí.

Cuando el contratista, por causa imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del horario y día fijado para la actuación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por resolución del alcalde, adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista.

19.- EXTINCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.

1) RESOLUCION DEL CONTRATO (art. 211LCSP).

Son causas de resolución de este contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- g) Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2) EXTINCION POR CUMPLIMIENTO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

El órgano de contratación determinará, a propuesta del responsable del contrato, si los servicios realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

20.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos privados. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

ANEXO II

PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA DE XXXXXXXXX EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ.

1.- OBJETO

Es objeto del presente pliego la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato privado de interpretación artística de XXXXXXXXX en el municipio de Lorquí. A tal efecto se promueve la contratación directa de un ÚNICO LICITADOR en este caso el artista "CARLOS BAUTE", cuya actuación se realizará el día 20 de julio de 2019, a las 23.59 horas en el Parque de la Constitución de Lorqui.

2.- ACCESO Y ENTRADAS.

El acceso al recinto de Parque de la Constitución será gratuito.

3.- TRASLADOS Y ALOJAMIENTO.

Será por cuenta del artista todos los traslados necesarios del propio artista y sus acompañantes.

4.- SUSPENSION

a) Por causas meteorológicas (lluvias, fuerte tormenta, fuerte aire, descarga eléctrica...) que hagan imposible la celebración de la actuación En el caso de se suspenda por estas causas el

Ayuntamiento abonará el 100% del cache. Para ello el Ayuntamiento contratará un seguro de suspensión climatológico, pues la actuación se realiza al aire libre.

b) En el caso de que el espectáculo se suspenda por motivos ajenos al artista: suministro de energía eléctrica, malas condiciones del escenario, de los equipos de sonido, iluminación, o del recinto que impidan la realización del espectáculo, deficiencias de seguridad u otras que imposibiliten la realización del espectáculo, el ayuntamiento pagará el 100% del cache.

En caso de enfermedad o fuerza mayor justificada del Artista que impidan cumplir con el compromiso del contrato, será debidamente comunicado al Ayuntamiento, y se negociará otra fecha para la actuación según disponibilidad de la agenda del mismo, no sufriendo ningún tipo de penalización en ningún caso. El ayuntamiento no podrá suspender el concierto de forma unilateral.

5.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento se compromete a realizar una campaña de promoción de la actuación. En el caso de que se utilice material gráfico -audiovisual deberá ser supervisado por el artista. Si se opta por realizar una retransmisión radiofónica, televisión o cualquier otro medio será obligada la autorización por el artista.

6.- SEGURIDAD.

El Ayuntamiento será el único responsable de la seguridad del artista frente a terceros, mientras se halle en el recinto para lo cual dispondrá de personal cualificado y especializado, que sea necesario. Este personal deberá impedir la proximidad de personas al escenario, camerinos backstage, equipos de sonido y luz, etc.

7.- OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTUACION.

Serán de cuenta y cargo exclusivo del Ayuntamiento, los gastos que se generen como consecuencia de la celebración del concierto musical y en concreto los siguientes:

- Sonido y luces.
- Artista invitado.
- Artwork y assets, de ser necesario.
- Personal técnico que sea necesario.
- Seguridad y vigilancia (indicada en la cláusula 6)
- Porteros.
- Catering para el artista, su equipo y el personal local.
- Escenario y techo para poder realizar el concierto de forma sol y lluvia.
- Alquiler y suministro de materiales del tipo que sean necesarios.
- Líneas telefónicas y accesos a internet y wifi en el escenario y área técnicas.
- Promoción y publicidad (indicada en la cláusula 5)
- Alquiler y acondicionamiento del local.
- Permisos, licencias y visados.
- Generadores eléctricos necesarios.
- Sistema de vallado temporal interior y exterior.
- Camerinos y áreas técnicas y de relaciones públicas.
- Seguros de responsabilidad civil y cancelación.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO DE ACUERDO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA DE LICENCIA A NOMBRE DE XXXXXXXX PARA

EJERCER LA ACTIVIDAD DE OTROS CAFÉS Y BARES. LA 31/19. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - En fecha 4 de junio de 2019, (n.r.e. 2994) XXXXXXXXX con D.N.I. N° XXXXXXXX presenta ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, solicitud de Licencia de Actividad para CAFÉ-BAR (ACTIVIDAD RECRETATIVA), con emplazamiento en XXXXXXXXX, de Lorquí (LA 31/19). Acompaña Fotocopia del DNI de la solicitante, fotocopia compulsada de la escritura de propiedad del local y relación de vecinos inmediatos a la actividad.

DOS. – Consta en el expediente informe jurídico de 24 de junio de 2019 en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada.**
- **Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.**
- **Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.**

Consideraciones Jurídicas.

De los antecedentes obrantes en el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí (Expedientes LACA 39/2013 y LACA 59/17) se tiene constancia de que la actividad se encuentra en funcionamiento, por lo que el procedimiento adecuado para la obtención del título habilitante de la actividad es el de **LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD** de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 138 y 139.1 de la Ley 4/2009.

El **Art. 138.1** de la **Ley 4/2009** relativo a la **Legalización de actividades no autorizadas** establece “*A los efectos de esta ley, se entiende por actividades no autorizadas aquellas que se ejerzan sin contar con la preceptiva licencia de actividad, previa la obtención de la autorización ambiental autonómica si resulta exigible.*”

En cuanto al **Procedimiento aplicable a la legalización de actividades no autorizadas** el **Art. 139.1** de la **Ley 4/2009** establece “*Los procedimientos para la legalización de actividades e instalaciones serán los previstos para el otorgamiento de las autorizaciones ambientales autonómicas y para la licencia de actividad, según corresponda.*”

La solicitud de Licencia de Actividad 4 de junio de 2019, (n.r.e. 2994) es incompleta, de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, por no acompañar la documentación exigida en el mismo y en el modelo normalizado de Solicitud de Licencia de Actividad, Documento N° 1 del Anexo de la citada Ordenanza. En concreto, la solicitante de la Licencia de Actividad deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación técnica:

1.º Proyecto de actividad, en el que se recojan los siguientes contenidos mínimos: que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua, al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales. (el contenido del proyecto de actividad se especifica en el anexo 11 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.). En relación con este extremo, no puede admitirse como pretende la solicitante de la Licencia, que se tenga por cumplimentado este requisito mediante la incorporación al presente expediente del Proyecto de Actividad en su día aportado por la solicitante en el Expediente LACA 39/2013, al estar el mismo desfasado como consecuencia de las modificaciones de la normativa en materia de actividades, por lo que deberá de presentar un nuevo Proyecto ajustado a la normativa técnica actual.

2.º Certificación técnica que acredite que el uso correspondiente a la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos en la zona y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

3.º Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

4.º La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.º Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

En desarrollo de este artículo, la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, establece en su Art. 7, que en caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo de diez días para que la complete o subsane, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de la solicitud, mediante resolución que declare el desistimiento.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64.2 de la Ley 4/2009 y el artículo 7.2 de la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales, en relación con el Art. 68 de la Ley 39/2015, debe requerirse para que complete y subsane su solicitud otorgando al efecto un plazo de DIEZ DÍAS, aportando el resto de documentación requerida en el Art. 6 y en el modelo normalizado de Solicitud de Licencia de Actividad, Documento N° 1 del Anexo de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.

En base a toda la normativa aplicable, y al informe de la Secretaría General, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - REQUERIR a XXXXXXXXXXXX con D.N.I. N° XXXXXXXXX, para que subsane la solicitud de Licencia de Actividad para CAFÉ-BAR (ACTIVIDAD RECRETATIVA), con emplazamiento en XXXXXXXXX, de Lorquí (LACA 31/19), en el plazo de DIEZ DÍAS a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En concreto deberá subsanar su solicitud aportando la siguiente documentación:

a) Documentación técnica:

1.º Proyecto de actividad, en el que se recojan los siguientes contenidos mínimos: que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua, al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales. (el contenido del proyecto de actividad se especifica en el anexo 11 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.).

2.º Certificación técnica que acredite que el uso correspondiente a la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos en la zona y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

3.º Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

4.º La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

5.º Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al interesado, con la advertencia de que, si en el plazo de DIEZ DÍAS indicado, no cumplimenta el requerimiento, se le tendrá por desistido en la solicitud.

SÈPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO DE ACUERDO PARA ESTIMAR PARCIALMENTE RECURSO DE REPOSICIÓN A XXXXXXXXXXXXX. LA 59/17. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES

UNO. - En fecha 10 de julio de 2017 (n.r.e 3163), XXXXXXXXXXXXX solicita licencia de actividad para CAFÉ-BAR (ACTIVIDAD RECRETATIVA), con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXX, de Lorquí (LACA 59/17), solicitando que se tenga en cuenta la documentación aportada y trámites realizados en el Expediente LACA 39/2013.

DOS. – Mediante Oficio del Jefe de la Oficina Técnica de 24 de enero de 2018, se requirió a XXXXXXXXXXXXX, para la presentación de la documentación establecida en el Artículo 6 y en el Anexo Documento N° 1 de la Ordenanza reguladora de la declaración responsable y la

licencia para el ejercicio de actividades empresariales, concediéndole para ello un plazo de 10 días, con apercibimiento de que de no cumplir el citado requerimiento en el plazo establecido, se le tendría por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TRES. - Que el citado Oficio del Jefe de la Oficina Técnica de 24 de enero de 2018 fue notificado a XXXXXXXXXXXX en fecha 31 de enero de 2018, sin que la misma aportara documentación para la que se le requirió.

CUATRO.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019 se dispuso tener por **DESISTIDA** a XXXXXXXXXXXX de la solicitud de licencia de actividad (LACA 59/17), para CAFÉ-BAR (ACTIVIDAD RECRETATIVA), con emplazamiento en XXXXXXXXX, de Lorquí, y se ordenó la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de la actividad de CAFÉ-BAR (ACTIVIDAD RECRETATIVA), con emplazamiento en XXXXXXXXX, de Lorquí, por existir riesgo grave e inminente para la salud de las personas por incumplimiento de la normativa higiénico sanitaria puesto de manifiesto en el Oficio del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis, Dirección General de Salud Pública y Adicciones, de la Consejería de Salud de la Región de Murcia, de fecha 9 de abril de 2019, con apercibimiento de ejecución forzosa del acto administrativo si no se cumpliera voluntariamente la citada orden, así como sin perjuicio del procedimiento sancionador que en su caso procediese incoar, pudiendo incurrir en caso de incumplimiento en el delito de desobediencia grave a la autoridad tipificado en el Artículo 556 del Código Penal.

CINCO.- El citado acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019 fue notificado a XXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 30 de mayo de 2019, con la advertencia de que contra el mismo cabía Recurso de Reposición potestativo ante el mismo órgano que se dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación y Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su notificación.

SÉIS. - XXXXXXXXXXXXXXXX en fecha 27 de mayo de 2019 (n.r.e. 1.470) interpone **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el reiterado acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019, con fundamento en los siguientes argumentos:

- Subsanación de las deficiencias higiénico técnico sanitarias que motivaron la suspensión y levantamiento de la orden de suspensión por la Consejería de Salud de la CARM, aportando copia del Acta de Inspección emitida por el Inspector XXXXXXXXXXXXXXXX del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la CARM de fecha 3 de junio de 2019, N° Y8436, en la que se acuerda levantar la suspensión de actividad acordada en el Acta N° X4271.

- Que ha solicitado nueva Licencia de Apertura mediante escrito presentado el 4 de junio de 2019, n.r.e. 2994.

En base de dichas alegaciones solicita que se revoque el Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019, se deje sin efecto la suspensión de la actividad acordada o, en su defecto, se otorgue nueva Licencia de Apertura.

ANTECEDENTES DE DERECHO

LEGISLACION APLICABLE. -

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y Texto Refundido aprobado por RD Legislativo de 18 de abril.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia
- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada (no siendo aplicable las modificaciones aprobadas en el año 2018, por ser la solicitud de 10 de julio de 2017).
- Supletoriamente, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17/06/55.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PRIMERO. - En relación con el primer argumento esgrimido como fundamento del Recurso de Reposición se debe hacer constar que el Acta de Inspección emitida por el Inspector D. Francisco Javier González del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la CARM de fecha 3 de junio de 2019, N° Y8436, en la que se acuerda levantar la suspensión de actividad acordada en el Acta N° X4271, es de fecha posterior al acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019 de suspensión inmediata de la actividad, por lo que cuando se adoptó el citado acuerdo seguía vigente el Acta N° X4271 que ordenaba la suspensión de actividad, siendo ajustado a Derecho el reiterado acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019 que ordenaba la suspensión inmediata de la actividad.

SEGUNDO. - Por lo que respecta al segundo argumento esgrimido como fundamento del Recurso de Reposición, consistente en la solicitud por parte de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** de nueva Licencia de Apertura, mediante escrito presentado el 4 de junio de 2019, n.r.e. 2994, procede tramitar dicha solicitud como un procedimiento de legalización de actividades no autorizadas previsto en el **Art. 138** de la **Ley 4/2009**.

El **Art. 138.1** de la **Ley 4/2009** relativo a la **Legalización de actividades no autorizadas** establece “*A los efectos de esta ley, se entiende por actividades no autorizadas aquellas que se ejerzan sin contar con la preceptiva licencia de actividad, previa la obtención de la autorización ambiental autonómica si resulta exigible.*”

En relación con la **Suspensión de actividades y otras medidas cautelares** previstas en el **Art. 143** de la **Ley 4/2009**, teniendo en cuenta que la interesada ha solicitado la legalización de la actividad y que a la vista del Acta de Inspección emitida por el Inspector **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de fecha 3 de junio de 2019, N° Y8436, en la que se acuerda levantar la suspensión de actividad acordada en el Acta N° X4271, no se aprecia que concurren daños o riesgos para el medio ambiente o la salud de las personas, ni se tiene constancia de que la actividad objeto de legalización cause molestias, se entiende procedente dejar sin efecto la orden de suspensión inmediata de la actividad adoptada mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de mayo de 2019.

TERCERO. - Se ha tramitado el expediente de acuerdo con lo establecido en Capítulo II del Título III de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, y el presente recurso según lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, en especial en los Arts. 123 y 124 relativos al Recurso potestativo de Reposición.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, al informe jurídico de la Secretaria General, de fecha 19/06/2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes adopta el siguiente acuerdo,

PRIMERO. – **ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** DEJANDO SIN EFECTO LA ORDEN DE

SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD de CAFÉ-BAR (ACTIVIDAD RECRETATIVA), con emplazamiento en XXXXXXXXXXXXXXXX, de Lorquí, adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2019, por haber desaparecido el riesgo grave e inminente para la salud de las personas en atención a lo dispuesto en el Acta de Inspección del Servicio de Seguridad Alimentaria y Zoonosis de la CARM de fecha 3 de junio de 2019, N° Y8436, en la que se acuerda levantar la suspensión de actividad acordada en el Acta N° X4271.

SEGUNDO. – **NOTIFICAR** el presente a la interesada y a la Policía Local, con expresión de los recursos que proceda, órgano competente y plazo para su interposición.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno 27 de marzo de 2019, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 03/04/2019, aprobó el expediente de contratación de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI** y acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 12/04/2019 y en el plazo habilitado, que concluía el 02/05//2019, se presentaron 24 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día **09/05/2019**, levantándose la siguiente acta:

“ACTA MESA DE CONTRATACION DE 9 DE MAYO DE 2019

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS: ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI. Expt 4/2019

PRESIDENTA: D.ª Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Jesús Martínez Carrillo. Tesorero Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo.

En Lorquí, a 9 de mayo de dos mil diecinueve.

Siendo las 12 se constituye la Mesa de Contratación de la licitación de la obra : ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI , formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder a la apertura del sobre único presentado por los licitadores.

En primer lugar se da cuenta de las empresas que han presentado oferta en el plazo habilitado al efecto, que concluía el día 02/05/2019 :

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>DENOMINACION EMPRESA</u>	<u>FECHA PRESENT.</u>
<u>Nº REG. ENTRADA</u>		
1 2131	EQUIDESA GROUP, S.L.	25/04/2019
2 2158	MARTIZOS SERVICIOS S.L.	29/04/2019
3 2195	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE S.L.	30/04/2019
4 2198	TENADA NUEVA, S.L.	02/05/2019
5 2199	URBIMED LEVANTE, S.L.	02/05/2019
6 2201	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U.	02/05/2019
7 2202	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	02/05/2019
8 2206	COSOLTRANS MAQUINARIA OBRA PÚBLICA, S.L.	02/05/2019
9 2207	GRUEXMA R.B.	02/05/2019
10 2208	ACTUA, SEVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	02/05/2019
11 2213	JUAN LEÑADOR MAQUINARIA, S.L.	02/05/2019
12 2214	ABACO LEVANTE, S.L.	02/05/2019
13 2215	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SL	02/05/2019
14 2217	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	02/05/2019
15	AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS	

2222	<i>Y SERVICIOS, S.L.</i>	<i>02/05/2019</i>
16 2224	<i>CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.</i>	<i>02/05/2019</i>
17 2210	<i>ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.</i>	<i>02/05/2019</i>
18 2211	<i>J.M. GAS S.L. CONSTRUCCIONES</i>	<i>02/05/2019</i>
19 2242	<i>SERVIMAR 2008, S.L.U.</i>	<i>02/05/2019</i>
20 2257	<i>ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. (avisó por email el día 02/05/2019 de envío de plica por Correo postal)</i>	<i>03/05/2019</i>
21 2258	<i>JOSÉ FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ (avisó por email el día 02/05/2019 de envío de plica por Correo postal)</i>	<i>03/05/2019</i>
22 2259	<i>CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCIÓN, S.L. (avisó por email el día 02/05/2019 de envío de plica por Correo postal)</i>	<i>03/05/2019</i>
23 2265	<i>CONSTRUCCIONES RUIZ ALEMÁN, S.A. (avisó por email el día 02/05/2019 de envío de plica por Correo postal)</i>	<i>03/05/2019</i>
24 2305	<i>LEADER SPORT SURFACE S.L (avisó por email el día 02/05/2019 de envío de plica por Correo postal)</i>	<i>06/05/2019</i>

A continuación se procede a la apertura de los sobres únicos, comprobando la Mesa de Contratación que contienen la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración (anexo I del Pliego de Condiciones), la oferta económica y propuesta de mejoras.

Seguidamente se valora la oferta económica y las mejoras, conforme a las fórmulas establecida en la cláusula 17 del pliego de condiciones administrativas.

Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones administrativas establece que el presupuesto base de licitación es de 235.260,94, desglosado en 194.430,53 € de base imponible + 40.830,41 del 21% de IVA, se obtiene el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	DOC. ADM. DECLARAC. RESPONSABLE. ANEXO I	MEJORAS AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA MAX. 2 PUNTOS 1 AÑO= 1 PUNTO 2 AÑOS = 2 PUNTOS	OFERTA ECONÓMICA BASE IMPONIBLE (194.430,53 € BASE IMPONIBLE 40.830,41 € IVA 21 % TOTAL: 235.260,94 € IVA INCLUIDO MAX. 15 PUNTOS	TOTAL PUNTOS
1	EQUIDESA GROUP, S.L.	Si	2	152.317,92 € 13,895 puntos	15,895
2	MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	Si	2	174.623,02 € 12,120 puntos	14,120
3	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE S.L.	Si	2	172.848,74 € 12,245 puntos	14,245
4	TENADA NUEVA, S.L.	Si	2	164.993,75 € 12,828 puntos	14,828
5	URBIMED LEVANTE, S.L.	Si	0	157.008,27 € 13,480 puntos	13,480
6	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.	Si	2	148.647,04 € 14,238 puntos	16,238

7	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	<i>Si</i>	2	153.152,93 € 13,820 puntos	15,820
8	COSOLTRANS MAQUINARIA OBRA PÚBLICA S.L.	<i>Si</i>	0	151.600,00 € 13,961 puntos	13,961
9	GRUEXMA R.B. S.L.	<i>Si</i>	0	155.490,00 € 13,612 puntos	13,612
10	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	<i>Si</i>	2	170.542,71 € 12,410 puntos	14,410
11	JUAN LEÑADOR MAQUINARIA, S.L.	<i>Si</i>	2	165.472,79 € 12,791 puntos	14,791
12	ABACO LEVANTE, S.L.	<i>Si</i>	0	164.295,00 € 12,882 puntos	12,882
13	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	<i>Si</i>	2	164.289,00 € 12,883 puntos	14,883
14	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	<i>Si</i>	2	167.369,98 € 12,646 puntos	14,646
15	AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	<i>Si</i>	2	178.778,88 € 11,839 puntos	13,839
16	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	<i>Si</i>	2	151.000,00 € 14,017 puntos	16,017
17	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	<i>Si</i>	1	172.958,88 € 12,237 puntos	13,237
18	J.M. GAS, S.L. CONSTRUCCIONES	<i>Si</i>	2	185.972,80 € 11,381 puntos	13,381
19	SERVIMAR 2008 S.L.U.	<i>Si</i>	2	177.900,00 €	13,897

				11,897 puntos	
20	ORTHEN SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U	Si	2	190.977,12 € 11,082 puntos	13,082
21	JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMENEZ	Si	2	141.100,00 € 15,000 puntos	17,000
22	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCION S.L	Si	2	179.000,00 € 11,824 puntos	13,824
23	CONTRUCCIONES RUIZ ALEMAN S.A	Si	2	170.690,56 € 12,400 puntos	14,400
24	LEADER SPORT SURFACE S.L	Si	2	169.543,42 € 12,484 puntos	14,484

Con lo cual las ofertas quedan **CLASIFICADAS** en el siguiente orden:

Nº	EMPRESA	TOTAL PUNTOS
1	JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMENEZ	17,000
2	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ S.L.U.	16,238
3	CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	16,017
4	EQUIDESA GROUP, S.L.	15,895
5	CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.	15,820
6	TRISACOR, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.L.	14,883
7	TENADA NUEVA, S.L.	14,828
8	JUAN LEÑADOR MAQUINARIA, S.L.	14,791

9	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	14,646
10	LEADER SPORT SURFACE S.L	14,484
11	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	14,410
12	CONTRUCCIONES RUIZ ALEMAN S.A	14,400
13	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE S.L.	14,245
14	MARTIZOS SERVICIOS, S.L.	14,120
15	COSOLTRANS MAQUINARIA OBRA PÚBLICA S.L.	13,961
16	SERVIMAR 2008 S.L.U.	13,897
17	AVANTE CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	13,839
18	CESYR ESTUDIOS Y CONSTRUCCION S.L	13,824
19	GRUEXMA R.B. S.L.	13,612
20	URBIMED LEVANTE, S.L.	13,480
21	J.M. GAS, S.L. CONSTRUCCIONES	13,381
22	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	13,237
23	ORTHEN SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U	13,082
24	ABACO LEVANTE, S.L.	12,882

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 “Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas” del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. (BOE del día 26 de octubre de 2001), se comprueba que la oferta económica de JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMENEZ., podría ser considerada como desproporcionada o temeraria.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por tres votos a favor y una abstención de la vocal, Dña. Laura Bastida Chacón por incurrir en causa del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

ACUERDA:

1º.- Admitir las 24 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

2º.- Requerir a la mercantil **JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMENEZ**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, será examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere de justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP

Concluido el acto, se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.”

Enterado de este acuerdo de la Mesa, José Francisco Argudo Jiménez presenta en el registro de entrada del Ayuntamiento, el día 23 de mayo de 2019, con n.r.e. 2594, un escrito por el que renuncia a la presentación de la justificación de su oferta.

Visto este escrito la Mesa de Contratación, celebró sesión el día 5 de junio de 2019, levantándose la siguiente acta:

“ACTA MESA DE CONTRATACION DE 5 DE JUNIO DE 2019

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS: ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI. Expt 4/2019.

PRESIDENTA: D.^a Antonia Abenza Campuzano. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.^a Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.

D.^a Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Jesús Martínez Carrillo. Tesorero Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D^a Laura Bastida Chacon

En Lorquí, a 5 de junio de dos mil diecinueve.

La mesa de contratación en sesión celebrada el pasado 9 de mayo de 2019, se adoptó los siguientes ACUERDOS:

1º.- Admitir las 24 ofertas presentadas y clasificarlas en la forma indicada en el cuadro anterior.

*2º.- Requerir a la mercantil **JOSE FRANCISCO AGUDO JIMENEZ**, al ser la oferta económicamente más ventajosa, **PERO QUE INCURRE PRESUNTAMENTE EN BAJA TEMERARIA**, para que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente **UNA JUSTIFICACION RAZONADA Y DETALLADA DE LOS TERMINOS DE SU OFERTA**, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

a) El ahorro que permita método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, será examinada por la Mesa, la cual realizará la correspondiente propuesta al órgano de contratación sobre la aceptación o rechazo de la justificación de la presunta baja desproporcionada. En el supuesto de que no se considere de justificada de forma adecuada, se le excluirá de la licitación y se acordará la adjudicación a favor de la empresa que corresponda según el orden de clasificación conforme a lo establecido en el art 150 de la LCSP

Posteriormente con fecha de 23 de mayo de 2019 D. Jose Francisco Argudo Jimenez, presenta un escrito en virtud del cual renuncia a cumplimentar el requerimiento de la justificación y solicita su exclusión del procedimiento de licitación, dentro del plazo legalmente considerada.

*Siendo las 12 horas de las mañana del día 5 de junio de 2019 se constituyó la Mesa de Contratación de la licitación de la obra: **ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI**, formada por los miembros indicados anteriormente, para proceder al examen del escrito presentado por D. José Francisco Argudo Jimenez con fecha de 23 de mayo de 2019.*

A la vista de lo anteriormente expuesto los miembros de la mesa de contratación acuerdan con el voto favorable de los miembros de la misma (con exclusión de la Secretaria General, que se abstiene en la votación) ACUERDAN:

PRIMERO: Excluir del procedimiento de licitación a D. Jose Francisco Argudo Jimenez por no haber presentado la documentación necesaria para justificar la oferta incurso presuntamente en baja temeraria.

SEGUNDO: Requerir a la siguiente empresa con mayor puntuación **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ S.L.U.**- para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 22.2 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, recabándose la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

3º.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretaria, certifico.”

Visto el acuerdo de la Mesa, se requirió a la mercantil Construcciones y Excavaciones Sánchez López, S.L.U., para que en el plazo de siete días hábiles, contado desde el siguiente al de la fecha de envío del requerimiento por correo electrónico, presentará la documentación exigida en el Pliego para poder adjudicarle el contrato. El día 12 de junio de 2019, con n.r.e. 3196 la mercantil presenta la documentación requerida.

La Mesa de Contratación celebró sesión el 19 de junio de 2019, levantándose la siguiente acta:

“ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI.

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.

D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

D. Salvador Meseguer Pérez, en sustitución del Tesorero Municipal.

D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil.

SECRETARIA DE LA MESA: Laura Bastida Chacon.

En Lorquí, a 19 de junio de dos mil diecinueve.

Siendo las 12.15 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por

CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ, tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 22.2) y poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de obras denominadas *ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PUBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE*, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 5 de junio de 2019.

El día 12 de junio de 2019, con nº r.e. 3196 *CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ S.L.U*, dentro del plazo de siete días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 6/06/2019, presenta la siguiente documentación:

- *Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Declaración responsable de vigencia y validez de los datos inscritos en el registro de licitadores.*
- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.*
- *Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Documento acreditativo alta IAE y declaración sobre exención del pago del mismo.*
- *Seguro de responsabilidad civil.*
- *Garantía definitiva: Aval n por importe de 7.432,35 €.*

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Mesa de Contratación, por cuatro votos a favor y la abstención de la vocal Dña. Laura Bastida Chacón, por incurrir en causa del art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

ACUERDA:

*Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de la obra denominada **ACONDICIONAMIENTO DE LOS PARQUES JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUI**, a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ** con CIF Nº B-73017002 al ser la oferta económicamente más ventajosa y que más puntuación ha obtenido en la licitación, según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 09/05/2019, (tras la renuncia de la mercantil Juan Francisco Argudo Jimenez) y haber presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación.*

Concluida la sesión, se extiende la presente acta que, tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, lo que, como Secretaria, certifico. “

Visto lo anterior, a propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones, entre ellos la exclusión de la oferta de José Francisco Argudo Jiménez por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES PÚBLICOS JUAN CARLOS I Y AZARBE DEL MUNICIPIO DE LORQUÍ”, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U., con CIF Nº B-73017002, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación (tras la renuncia de la mercantil Juan Francisco Argudo Jiménez), **por un precio de 179.862,92 €, IVA incluido (desglosado en 148.647,04 € de base imponible y 31.215,88 € correspondiente al 21 % de IVA)**, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas (ampliación en dos años del plazo de garantía) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto.

TERCERO. Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO. Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, ingeniero municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SÁNCHEZ LÓPEZ, S.L.U. y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en la Secretaria Municipal.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y al Sr. Tesorero.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENTORNO DE LA IGLESIA “FASE VI ACONDICIONAMIENTO AVDA. CONSTITUCIÓN TRAMO 2.POS 2018-2019. ACUERDOS A TOMAR.

D. José Francisco Alarcón Larrosa, en representación de Trisacor Infraestructuras y Servicios, S. L., con CIF B73622821 presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 5 Rehabilitación Entorno Iglesia Santiago Apóstol Fase VI “ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA CONSTITUCION TRAMO 2 (LORQUI) POS 2018/2019”, así como la factura firmada por el Director de la Obra: D Luis José Bernardeau Esteller, por un importe de 52.197,22euros (cincuenta y dos mil ciento noventa y siete euros con veintidós céntimos).

Con fecha 21/06/2019, el Ingeniero Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

“En relación al expediente de CONTRATO DE REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI: ACONDICIONAMIENTO AVENIDA CONSTITUCIÓN TRAMO 2. POS 2018-2019, cuyo adjudicatario es TRISACOR INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L., revisada las Certificación de Obra Ordinaria nº5 emitida por el Director de las Obras Luis Bernardeau Esteller, el Ingeniero Municipal, tiene el honor de

INFORMAR:

PRIMERO.- *Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento, responden en su concepto a la realidad física ejecutada.*

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos."

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 24/06/2019, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación N° 5 de las obras de "Rehabilitación Entorno Iglesia Santiago Apóstol Fase VI "ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA CONSTITUCION TRAMO 2 (LORQUI) POS 2018/2019"

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación n° 5 de las obras "Rehabilitación Entorno Iglesia Santiago Apóstol Fase VI "ACONDICIONAMIENTO DE AVENIDA CONSTITUCION TRAMO 2 (LORQUI) POS 2018/2019".

Segundo.- Reconocer el gasto y ordenar el pago a favor de la mercantil Trisacor Infraestructuras y Servicios, S. L., con CIF B73622821, por un importe de 52.197,22 euros (cincuenta y dos mil ciento noventa y siete euros con veintidós céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sr. Tesorero para que efectúen el pago.

DÉCIMO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR.
--

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren, la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A JUAN ANTONIO IBÁÑEZ GARCÍA, con CIF N° 29065798P, para consumo en C/ Vereda, 2 1º S.
- 2) A MARÍA CRISTINA PALAZÓN PÉREZ, con CIF N° 48630418T, para consumo en C/ Vereda, 2 BJ N.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde en funciones,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.